

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 006 - 2023

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA EMISORA INSTITUCIONAL TEUSACA ESTEREO 88.1 FM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2023”

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 EL MUNICIPIO DE LA CALERA. INVITA A TODAS LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN HACER CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS FASES O ETAPAS, A QUE PRESENTEN LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, INTERVENGAN EN LAS AUDIENCIAS Y A QUE CONSULTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL SECOP II

CONVOCATORIA A LAS MYPIMES

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1450 de 2011; ARTÍCULO 4.1.1 Y 4.1.3° DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS MYPIMES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES PARA SI ES DEL CASO EFECTUAR CONVOCATORIA LIMITADA DE ESTAS, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: www.contratos.gov.co Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

OCTUBRE 2023

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CONTENIDO

I.	INTRODUCCION	5
II.	RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES	5
1.	ASPECTOS GENERALES.....	6
1.1.	INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	6
1.2.	ACCIONES ANTICORRUPCIÓN	6
1.3.	CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO	6
1.4.	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	7
1.5.	COMUNICACIONES	7
1.6.	IDIOMA	7
1.7.	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	8
1.8.	RESPONSABILIDAD	8
1.9.	MONEDA DE LA PROPUESTA	8
1.9.1.	CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	9
1.10.	IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS	9
1.11.	DOCUMENTOS DEL PROCESO	9
1.12.	DEFINICIONES.....	9
1.13.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	11
1.14.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	11
1.15.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).....	11
1.16.	VISITA TÉCNICA	12
1.17.	ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	12
1.18.	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	12
2.	CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	12
2.1.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	12
2.2.	APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	13
2.3.	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	13
2.4.	COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	14
2.5.	CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	14
2.6.	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.....	14
2.7.	PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15
2.8.	RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15
2.9.	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN....	15
2.10.	PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	15
2.11.	ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES .	15
2.11.1.	SOLICITUDES ESCRITAS - OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	15
2.12.	MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	15
2.13.	INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	16
2.14.	PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO	16
2.15.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS	16
2.16.	VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS DE LAS PROPUESTAS	17
2.17.	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR.....	17
2.18.	APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES DE LA SUBASTA.....	17
2.19.	EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.....	17
2.20.	PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	18
2.21.	FORMA DE PRESENTACIÓN DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	18
2.22.	OFERTA ECONÓMICA FINA	20
2.23.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR SÓLO UN PROPONENTE HÁBIL	20
2.24.	ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR.....	20
2.25.	POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL:	20
2.26.	PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA.....	20
2.27.	REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	20
2.28.	FIRMA DEL CONTRATO.....	21

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			

3.	CONDICIONES DE LA PROPUESTA	21
3.1.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	21
3.2.	PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	21
3.3.	PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES.....	21
3.4.	VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.....	21
3.5.	CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA.....	22
3.6.	DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	22
3.7.	OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE	22
3.8.	CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS	22
3.9.	CAUSALES DE RECHAZO	27
3.10.	SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS	28
3.11.	PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS	28
3.12.	RETIRO DE LAS PROPUESTAS	28
4.	REQUISITOS HABILITANTES	28
4.1.	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.....	29
4.1.2.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	29
4.1.3.	CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	30
4.1.4.	COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	31
4.1.5.	ACREDITACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR	31
4.1.6.	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	31
4.1.7.	GARANTÍA DE SERIEDAD	32
4.1.8.	CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.....	32
4.1.9.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.....	33
4.1.10.	VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES ...	34
4.1.11.	VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	34
4.1.12.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.....	34
4.1.13.	CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.....	34
4.1.14.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.....	34
4.1.15.	OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES	35
4.2.	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.....	35
4.2.1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	35
4.2.2.	JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:.....	35
4.2.3.	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	38
4.2.4.	REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.....	40
4.2.5.	EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA).....	41
4.2.6.	OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	42
4.3.	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	42
4.3.1.	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	42
4.3.2.	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	42
4.3.3.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	43
5.	CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS.....	44
5.1.	OFERTA ECONÓMICA INICIAL (“SOBRE 2 - ECONÓMICO”)	45
6.	CONDICIONES DEL CONTRATO	46
6.1.	TIPOLOGÍA DE CONTRATO	46
6.2.	VALOR DEL CONTRATO.....	47
6.3.	FORMA DE PAGO	47
6.4.	IMPUESTOS.....	47
6.5.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	48
6.6.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	48
6.7.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	48
6.7.1.	OBLIGACIONES GENERALES	48
6.7.2.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	49
6.8.	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	52
6.9.	GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.....	52
6.9.1.	GARANTÍAS:.....	53
6.9.2.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL ¡Error! Marcador no definido.	
6.9.3.	PROTECCIÓN DE LOS BIENES	¡Error! Marcador no definido.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

6.10.	CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS	54
6.11.	CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES	54
6.12.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	54
6.13.	MULTAS.....	54
6.14.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	54
6.15.	CADUCIDAD	55
6.16.	MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.....	55
6.17.	INDEMNIDAD	55
6.18.	MODIFICACIONES Y RECLAMOS.....	55
6.19.	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	56
6.20.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	56
6.21.	DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	56

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

I. INTRODUCCION

El Municipio de La Calera pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA EMISORA INSTITUCIONAL TEUSACA ESTEREO 88.1 FM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2023”**

El objeto del Contrato es **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA EMISORA INSTITUCIONAL TEUSACA ESTEREO 88.1 FM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2023”**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones, no obliga a la Entidad estatal a adelantar el proceso de selección.

La selección del contratista se realiza a través de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

II. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe publicar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones
5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. Se entenderán como no admitidas las consultas o comunicaciones por otros medios. No se atenderán consultas personales o telefónicas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el Municipio de La Calera no asume responsabilidad de reembolso alguno.
10. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.

- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>
- La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el proponente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/201704_07_guia_registro_proveedor.pdf
- RECUERDE todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de La Calera invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 562 9300, (1) 3341507 o al 01 8000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27 Edificio Galán, Bogotá, D.C.

1.3. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del Municipio de La Calera las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Municipio de La Calera.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 7 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO		
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el Municipio de La Calera, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El Municipio de La Calera, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El Municipio de La Calera podrá verificar corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el Municipio de La Calera designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el Municipio de La Calera se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso número No. 006 de 2023.

EL Municipio de La Calera atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del Municipio de La Calera podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx> cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.6. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 8 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO		
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.7. **LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la adjudicación en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: “En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Todos los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”

1.8. **RESPONSABILIDAD**

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.9. **MONEDA DE LA PROPUESTA**

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 9 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

1.9.1. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

1.10. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- El proyecto y pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida el Municipio de La Calera en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.12. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Auto certificación	- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. - Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 10 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

	para acreditar su propia experiencia.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Son los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Error aritmético	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de La Calera por los proponentes
Lances	Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
Lances Válidos	Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
Lances no Validos	Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
Margen Mínimo de Diferencia entre Lances	Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
Menor Precio Consolidado	Corresponde al resultado de multiplicar el número de unidades requeridas por la entidad por el precio menor lanzado.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Selección Abreviada	Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el fin de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este pliego, resulte más favorable a los intereses del Municipio de La Calera para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del proyecto a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 11 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

1.13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$199.146.500), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

El valor del contrato será hasta por la totalidad del presupuesto oficial estimado, respetando los valores unitarios ofertados producto de la subasta.

DISPONIBILIDAD No.DIS-2023000643 de fecha 16 de junio de 2023	
RUBRO	234502001202020092247
NOMBRE	CREACIÓN DE LA EMISROA COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN
FUENTE	501 - RECURSOS PROPIOS
FUENTE	548- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
VALOR	\$200.000.000

Nota: El presente proceso será adjudicado por el valor de la oferta ganadora del presente proceso de subasta inversa electrónica.

1.14. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO

La descripción de las especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio se encuentran contenidos en ANEXO TÉCNICO.

1.15. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
32101500	CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
56101700	MUEBLES DE OFICINA
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE
83111900	SERVICIOS DE RADIO

NOTA 1: De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 12 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

221 del Decreto 019 de 2012.

1.16. VISITA TÉCNICA

No aplica

1.17. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis del riesgo se encuentra en la “MATRIZ DE RIESGOS” del pliego de condiciones que contiene el análisis de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato.

1.18. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recopilada durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, el Municipio de La Calera aplicará lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, adicionalmente se remitirá al análisis del sector para verificar los precios de conformidad con el estudio de mercado realizado por el área, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL MUNICIPIO DE LA CALERA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o declarar desierto el proceso según corresponda.

2. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que requiere la Entidad, se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada, de conformidad al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalando que los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, se encuentran de conformidad con el literal a, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

2.1.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	ABS-SASI-04
			Versión	01
			Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 13 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN			
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA				

aplicables al proceso.

- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- El Municipio de La Calera se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional.

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En razón de la cuantía del presupuesto oficial se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dolares amaricanos, es posible que el presente proceso se limitado a convocatoria de MIPYMES

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 14 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Operará para MIPYMES colombianas con mínimo un año de existencia.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombiana cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Deberan ser enviadas en el termino procesal correpondiente fijado en el plataforma de SECOP II.

ACREDITACION DE REQUISITOS

De conformidad con el Art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. La MIPYME colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

2.4. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Los elementos ha adquirir no se encuentran dentro de las Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente y la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables,

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso de selección será el definido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, en el Pliego de Condiciones Electrónico.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados hasta antes del inicio de la subasta electrónica.

2.6. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 15 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA CALERA publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.7. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, bajo la referencia definida para el proceso de selección.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

2.8. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de La Calera procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

2.9. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.10. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

2.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.11.1. SOLICITUDES ESCRITAS - OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

EL Municipio de La Calera comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL Municipio de La Calera podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL Municipio de La Calera podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 16 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

El Municipio de La Calera podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

2.13. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

2.14. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las ofertas en el presente proceso de selección es el fijado en el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL Municipio de La Calera lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

2.15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del proceso de selección, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, (ii) apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos, y (iii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL Municipio de La Calera seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo procesoscontratacion@la-calera-cundinamarca.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL Municipio de La Calera verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 17 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO		
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

los integrantes de dicho proponente plural.

2.16. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término de evaluación, EL Municipio de La Calera procederá con la verificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con lo cual se dará traslado a los proponentes por el término señalado en el cronograma del proceso, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad a más tardar antes del inicio de la subasta electrónica.

2.18. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES DE LA SUBASTA

Vencido el término señalado en el anterior numeral, el Municipio de La Calera llevará a cabo la apertura del sobre digital que contiene la Oferta Económica Inicial ("Sobre 2 - Económico") de aquellos proponentes HABILITADOS y configurará la subasta con el fin de dar inicio a la misma, previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

- La Entidad marcará en la plataforma de SECOP II como "Admitidos" aquellos Proponentes que tengan la condición de HABILITADO en los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso. Sólo los Proponentes cuyas ofertas fueron marcadas como "Admitidas" podrán participar en la subasta.
- Posterior a la apertura de los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial para el o los grupos a los cuales se presenten los oferentes) de los proponentes HABILITADOS, la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los requisitos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Si resultado de la Verificación de los Requisitos Habilitantes solo un proponente se encuentra Habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas, el Municipio de La Calera puede adjudicarle el contrato a este único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al Presupuesto Oficial y no incurra en causal de rechazo alguno. En este caso no hay lugar a la subasta inversa.

2.19. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Este proceso se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007 y 527 de 1999, Modificada por el Decreto 019 de 2012, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, el Municipio de La Calera ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467 Fax: 8600031
E-mail: contactenos@lascalera-cundinamarca.gov.co / www.lascalera-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 18 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

2.20. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente¹ y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma SECOP II.

Previo a la realización del evento de Subasta Electrónica, la Entidad publicará el Informe de proveedores habilitados, los que serán admitidos para la apertura del sobre de Oferta Económica y con quienes se realizará el evento de Subasta Electrónica en la plataforma SECOP II.

Llegada la fecha y hora, el Municipio de La Calera procederá a abrir únicamente los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados y excluirá los otros proponentes previos la realización de la audiencia de Subasta Electrónica, con el fin que el Comité Evaluador verifique que dichas propuestas cumplen lo establecido en el pliego respecto a la oferta económica y determinen el precio de arranque.

2.21. FORMA DE PRESENTACIÓN DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. El Municipio de La Calera realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, el cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”.
3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos aproximadamente.
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de

¹ Guía para participar en una Subasta en el SECOP II
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 19 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

la plataforma SECOP II, solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co.

8. El Municipio de La Calera responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.
9. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)”*
10. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
11. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS (2%) respecto de su ultimo lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
12. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
13. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
14. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y los demás criterios de desempates establecidos en el presente documento.
15. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
16. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *“(…) que impidan a los oferentes presentar sus lances , la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (…)”*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.
17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías² que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
18. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Nota: LA SUBASTA ELECTRÓNICA SE REALIZARÁ CON LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS (MENOR PRECIO OFERTADO) ANTES DE IVA.

² Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 20 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

2.22. OFERTA ECONÓMICA FINAL

El Municipio de La Calera previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde estará aplicada el porcentaje de descuento resultado de la Subasta Electrónica, por igual a todos y cada uno de los Valores Unitarios Oficiales de los ítems que componen la Oferta Económica para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato.

2.23. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR SÓLO UN PROPONENTE HÁBIL

De conformidad con los principios que deben regir las actuaciones contractuales de las entidades estatales según los cuales éstas se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de La Calera adjudicará el contrato al único oferente habilitado si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.24. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, EL Municipio de La Calera, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

2.25. POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL:

La adjudicación se hará de manera total al proponente que ofrezca el menor precio como producto de la subasta. No habrá adjudicación parcial o por ítems o entregables. El valor del contrato a celebrarse será por el valor total del presupuesto oficial con el fin de adquirir el mayor número de bienes posible de conformidad con la necesidad del Municipio de La Calera.

2.26. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de La Calera declarará desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incurso en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones, previstos en el pliego de condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión, esto conforme lo preceptuado por el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 18 del artículo 25 de la referida Ley. De igual forma dicha decisión se notificará a todos los proponentes si los hubiere.

2.27. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 21 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

proponente adjudicatario.

- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.28. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II.

3. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, salvo indisponibilidad del SECOP II.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL Municipio de La Calera no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

3.2. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.3. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, bien sea singular o plural, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 22 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.5. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria pública deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección “cuestionario” del SECOP II, los cuales se describen a continuación:

3.6. DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

3.7. OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: a) Constatar lo ofertado en el Formato No. 1 -CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA-, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas a contratar o, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerequisite para la prestación del servicio u obra o entrega de bienes, su distribución, comercialización, etc.

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza -, junto con la copia de los

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 23 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 24 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 25 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 26 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMEs para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

o O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 27 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso:

El método aleatorio para seleccionar el oferente será el sorteo por balotas, que se realizará con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados de manera presencial o virtual, para este efecto se asignarán una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la balotera que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, EL Municipio de La Calera procederá a depositar las balotas en la balotera.

Acto seguido EL Municipio de La Calera sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

3.9. CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
- Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos. De aplicar.
- Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de dos (2) o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
- Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 28 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

- h) Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
- i) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Municipio de La Calera.
- j) Cuando no se entrega la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- k) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- l) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
- m) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas artificialmente bajas, previo requerimiento que realice la entidad.
- n) Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos.
- o) Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
- p) Cuando no diligencie completamente las preguntas que componen la propuesta económica, así como cuando no se oferten todos los ítems.
- q) Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso en la sumatoria de valores unitarios o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta, exceda el valor de los respectivos precios unitarios establecidos por el Municipio de La Calera.
- r) Cuando el proponente oferte valor cero (0,00) en algunos de los ítems que componen la oferta económica.
- s) Cuando por efectos de ajuste de decimales a los precios ofertados por el proponente, éstos superen el valor oficial estimado o supere el valor oficial de uno o más ítems.
- t) Cuando el proponente relacione en el SECOP II un valor diferente en la sumatoria de los unitarios al señalado en el formato de oferta económica.
- u) Cuando el proponente modifique en su totalidad o parcialmente el formato “OFERTA ECONÓMICA INICIAL”.
- v) Cuando no se adjunte el formato “OFERTA ECONÓMICA INICIAL” a la propuesta presentada en la plataforma de SECOP II.
- w) Cuando se adjunten dos o más formatos de Oferta Económica Inicial con propuestas diferentes.
- x) Cuando se modifique o altere el formato “Oferta Económica Inicial”, en la descripción del ítem y el valor unitario oficial estimado por la entidad.
- y) Las demás señaladas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

3.10. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al Municipio de La Calera a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.11. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

3.12. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, aspectos técnicos, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Municipio de La Calera verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 29 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Requisito	Calificación
Capacidad jurídica	HABILITADA / NO HABILITADA
Condiciones Técnica y condiciones de Experiencia	HABILITADA / NO HABILITADA
Capacidad financiera y Organizacional	HABILITADA / NO HABILITADA
Resultado	HABILITADA / NO HABILITADA

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 30 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados del estudio previo y el Pliego de Condiciones con sus anexos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

4.1.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
2. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
3. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, el término de liquidación y treinta (30) meses más.
4. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
5. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
6. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** conformados por **personas jurídicas**, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por **personas naturales** cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 31 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En el evento que el proponente fuere una **CAJA DE COMPENSACIÓN** deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que conste domicilio y representación legal. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **ENTIDAD VIGILADA** por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a 30 días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y treinta (30) meses más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

4.1.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.1.5. ACREDITACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Si la persona natural es hombre menor de cincuenta (50) años la entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

4.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 32 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y treinta (30) meses más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE LA CALERA, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

Asegurado y Beneficiario: Municipio de La Calera NIT: 899.999.712-5

Tomador: Proponente.

Objeto del proceso de selección: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA 88.1 MHZ DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.

Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el Municipio de La Calera en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.1.8. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 33 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.
- Si es persona natural, deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.**
- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. En caso de no aportarse los documentos ante

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El Municipio de La Calera durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el Municipio de La Calera verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

4.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación **vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. **La información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, 2021, 2022.**

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *“presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar, no obstante, la entidad verificará su firmeza hasta antes de la realización de la subasta electrónica”*.

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Municipio de La Calera no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de La Calera verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 34 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Nota: Los proveedores extranjeros deben presentar ante el Municipio de La Calera los documentos que prueben en su país de origen su capacidad legal, su capacidad financiera y su capacidad organizacional, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones: (i) capacidad jurídica, (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.

4.1.10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Municipio de La Calera verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

4.1.11. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Municipio de La Calera verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

4.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

4.1.13. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Municipio de La calera y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

4.1.15. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 35 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

4.1.16. CERTIFICADO DE REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022 la personas natural o representante legal de la persona jurídica deberá acreditar el Certificado de Deudores Morosos Alimentarios. Para generar el Certificado de Deudores Morosos Alimentarios podrá consultar los pasos establecidos por el Gobierno Nacional en: <https://www.redam.gov.co/>.

4.1.17. OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

N/A

4.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

4.2.1. EQUIPO DE TRABAJO: El proponente debe aportar en la propuesta la hoja de vida del director del proyecto con la idoneidad y experiencia necesaria quien será el encargado de la ejecución e instalación de los equipos tecnológicos necesarios para la puesta en marcha y operación de la emisora institucional, quien deberá contar con el siguiente perfil:

Cargo: Director del Proyecto	Formación Académica	Que acredite título en Ingeniería eléctrica, electrónica o de telecomunicaciones (Se debe acreditar con Diploma y/o Acta de grado)
	Experiencia general	Con una experiencia mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición del título, para lo cual se acreditará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y su respectivo certificado de antecedentes.
	Experiencia específica	Con una experiencia mínima de cinco (5) años en dirección y ejecución de proyectos de telecomunicaciones, la cual se debe acreditar con contratos o certificaciones con participación en entidades públicas o privadas.
	Tiempo de dedicación	100%

4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, con objeto verificable que relacione el **suministro y/o instalación de equipos de comunicación y/o tecnológicos necesarios para la puesta en marcha proyectos de radiodifusión y/u operación de emisoras**.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 36 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

La experiencia acreditada o específica del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentre inscrita en el RUP, y este se encuentre vigente:

Los proponentes deberán estar inscritos en el RUP y su información de contratos ejecutados deberá encontrarse inscrita y por ende certificada en el Registro Único de Proponentes; deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportadas, experiencia relacionada con el objeto a contratar y que correspondan al Suministro y/o instalación de equipos de comunicación y, las cuales sumadas deben estar clasificados hasta el tercer nivel en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC en el Registro Único de Proponentes:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
32101500	CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
56101700	MUEBLES DE OFICINA
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE
83111900	SERVICIOS DE RADIO

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

En aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso de la referencia la entidad se acoge a lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de le Ley 1150 de 2007 que señala: “...La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...). La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor...” (Resaltado fuera del texto)

En concordancia con lo anterior, el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública señala:

“...Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación...”

En tal sentido, la experiencia solicitada en el presente proceso de contratación es adecuada, proporcional y afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato y guarda relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

En concordancia con lo anterior, el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública señala:

“...Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 37 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación...”

En tal sentido, la experiencia solicitada en el presente proceso de contratación es adecuada, proporcional y afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato y guarda relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP, en caso de no encontrarse toda la información requerida para acreditar la experiencia se deberá anexar contrato, acta final o acta de recibo a satisfacción o acta de entrega a satisfacción (en caso de que las actividades de experiencia especifican no se encuentren incluidas en el certificado expedido por la entidad) ó acta de liquidación del contrato o certificación de experiencia emitida por la entidad contratante.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. Para el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, se deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria.

Para la validación de la experiencia, se debe presentar algunos de los siguientes documentos:

- Certificación emitida por la entidad donde conste:
 - Entidad contratante y NIT.
 - Persona o empresa contratista y NIT.
 - Valor del contrato.
 - Valor adicional (si lo hubo)
 - Fecha final de entrega.
 - Anotación de la entidad sobre recibido y entera satisfacción.
- Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y o recibido a satisfacción de la entidad, donde se pueda confirmar la anterior información.

La alcaldía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El oferente deberá tener en cuenta que, si aporta más contratos de los solicitados, el municipio solo tendrá en cuenta los primeros que obren en el expediente, según foliatura.

Condiciones para la valoración de la Experiencia General y Específica:

- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
- En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 38 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

- Para el presente proceso no se tendrá en cuenta contratos en ejecución, ni contratos ejecutados mediante oferta mercantil, ni contratos por administración delegada.
- Los contratos aportados como experiencia general no podrán ser aportados como experiencia específica y viceversa.
- Para calcular el valor de los contratos en S.M.M.L.V., se tomará como referencia la fecha de terminación de los mismos.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

4.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: N/A

4.2.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP, en caso de no encontrarse toda la información requerida para acreditar la experiencia se deberá anexar contrato con acta final o acta de recibo a satisfacción o acta de entrega a satisfacción (en caso de que las actividades de experiencia especifican no se encuentren incluidas en el certificado expedido por la entidad) ó acta de liquidación del contrato o certificación de experiencia emitida por la entidad contratante o la empresa privada

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. Para el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, se deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria.

Los contratos ejecutados en calidad de Subcontratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales que pretendan ser acreditados, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Para la validación de la experiencia, se debe presentar algunos de los siguientes documentos:

- Certificación emitida por la entidad donde conste:
 - Entidad contratante y NIT.
 - Persona o empresa contratista y NIT.
 - Valor del contrato.
 - Valor adicional (si lo hubo)
 - Fecha final de entrega.
 - Maquinaria y/o equipos que se entregaron.
 - Anotación de la entidad sobre recibido y entera satisfacción.
- Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y o recibido a satisfacción de la entidad, donde se pueda confirmar la anterior información.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 39 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

La alcaldía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El oferente deberá tener en cuenta que, si aporta más contratos de los solicitados, el municipio solo tendrá en cuenta los primeros que obren en el expediente, según foliatura.

Condiciones para la valoración de la Experiencia General y Específica:

- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
- En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- Para el presente proceso no se tendrá en cuenta contratos en ejecución, ni contratos ejecutados mediante oferta mercantil, ni contratos por administración delegada.
- Los contratos aportados como experiencia general, no podrán ser aportados como experiencia específica y viceversa.
- Para calcular el valor de los contratos en S.M.M.L.V., se tomará como referencia la fecha de terminación de los mismos.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00

Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467 Fax: 8600031
E-mail: contactenos@lacialera-cundinamarca.gov.co / www.lacialera-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 40 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO		
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

4.2.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los proponentes plurales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Municipio de La Calera podrá solicitar información adicional.

El Municipio de La Calera se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de La Calera, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año).
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos.
- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ El Municipio de La Calera NO aceptará AUTOCERTIFICACIONES.
- ✓ Certificaciones de contratos elaborados o expedidas en el extranjero (Apostillamiento y autenticación).

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 41 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

Nota: La información sobre apostilla y consularización de documentos públicos, presunción de autenticidad de los documentos privados otorgados en el exterior, valor probatorio de las copias y de documentos en idioma extranjero, corresponde a la que se encuentra detallada en la Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

4.2.4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

- a) Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo

Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467 Fax: 8600031
E-mail: contactenos@lacialera-cundinamarca.gov.co / www.lacialera-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 42 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consortio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

- b) En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

NOTA: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

4.2.5. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formato dispuesto por la entidad, donde manifiesta expresamente que conoce y acepta las especificaciones de los bienes a contratar y en caso de ser adjudicatario del proceso de selección se compromete a cumplirlas en su integridad y en los términos solicitados por el Municipio de La Calera y demás requisitos técnicos exigidos y/o los descritos en el numeral 4.2.1. del Documento Complementario al Pliego. (Anexo técnico)

4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

4.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 2,88
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,51
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 12,97 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor de cada componente de acuerdo al porcentaje de su participación en la figura asociativa.

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como hábil financieramente.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente licitación.
2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre de 2022, 2021 o 2020.
3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 43 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO		
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2022, 2021 o 2020.

4. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Si el proponente no cumple con la capacidad de organización solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

4.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores³”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información de los mejores indicadores de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Municipio de La Calera evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

³ MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN - Sección VII, punto 1 - <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 44 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Municipio de La Calera y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con el Pliego de Condiciones. La oferta más favorable al Municipio de La Calera será aquella con el menor precio producto de la subasta inversa electrónica.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: “...*para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*”

Teniendo en cuenta que los servicios o bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y conformes con lo expresado en el citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

MODALIDAD DE SELECCION	OFERTA INICIAL DE PRECIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes. Los oferentes deberán presentar la puja de	- En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor oficial por ítem con IVA señalado en el estudio de precios del	- El proponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término que señale pliego, allegar diligenciado de forma completa el Formato de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 45 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			

conformidad con lo establecido en el SECOP II, ofreciendo descuento de mínimo QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00), aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado electrónicamente.	presente proceso de selección. So pena de ser causal de rechazo.	propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad
---	--	--

Así pues, los proponentes que se evalúen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1. OFERTA ECONÓMICA INICIAL (“SOBRE 2 - ECONÓMICO”)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica Inicial en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II el “Sobre 2 - Económico”, la Pregunta “Oferta Económica Inicial” y adjuntar el Formato “Oferta Económica Inicial”.

En el Formato “OFERTA ECONÓMICA INICIAL”, el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

En la pregunta oferta económica inicial en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el Valor de la SUMATORIA DE UNITARIOS ofertados, resultado del diligenciamiento del formato “Oferta Económica Inicial”.

En el momento de dársele apertura a los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial) de los proponentes HABILITADOS, la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- Debe presentarse en moneda legal colombiana.
- La Oferta Económica Inicial debe estar totalmente diligenciada con el Valor Unitario Ofertado para cada uno de los ítems que la componen.
- Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficiales y deben ser mayor a cero pesos (\$0).
- El valor de la Sumatoria de los precios Unitarios Ofertados resultado del diligenciamiento del Formato “Oferta Económica Inicial”, debe ser igual que el valor diligenciado en la Pregunta “Oferta Económica Inicial” en el cuestionario de SECOP II.

Nota 1. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, estampillas, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

De acuerdo con el artículo 471 del estatuto tributario y el artículo 1 del Decreto 551 de 2020 algunos de los elementos requeridos en el presente proceso de selección se encuentran con exención de IVA. Razón por la cual, la Oferta Económica se debe realizar con precios ANTES DE IVA y el valor del IVA se pagará de acuerdo con la normatividad aplicable en el momento de la facturación de cada uno de los elementos.

Nota 2. Para la presentación de la “OFERTA ECONÓMICA” no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 46 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el Valor de su “OFERTA ECONÓMICA” de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

RESULTADO DE LA SUBASTA A partir de la Oferta Inicial de menor valor en la Sumatoria de Unitarios se iniciará la subasta. Con el Valor Final Ofertado por el proponente ganador (aquel que haya presentado el mejor Lance) se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertado utilizando la siguiente fórmula:

$$Td = \left(1 - \left(\frac{Of}{\sum POI}\right)\right) \times 100$$

Dónde:
Td = Tasa de descuento
Of = Valor Ofertado Final (Proponente ganador)
Σ POI = Sumatoria de Valores Unitarios Oferta Inicial (Proponente ganador)

El porcentaje o tasa de descuento obtenido se aplicará uniformemente a los valores unitarios de la oferta económica inicial del proponente ganador y así se determinará el Valor Unitario Final Ofertado.

Para este efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pufx = (Puoi \times (1 - Td))$$

Dónde:
Pufx = Valor Unitario Final
Puoi = Valor Unitario Oferta Inicial
Td = Tasa de Descuento

El Municipio de La Calera previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde se aplicará la metodología aquí expuesta, para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato.

Nota: Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice el Municipio de La Calera. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. TIPOLOGÍA DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA. - La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. (Artículo 905. C.Co.).

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 47 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

1. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad, entrega e instalación de cada uno de los ítems objeto de esta contratación en el precitado plazo y en lugar establecido por la Alcaldía Municipal.
2. Los elementos a adquirir deberán ser nuevos, de marcas reconocidas en el mercado por sus características y calidad.
3. La oferta económica deberá estar acompañada por un catálogo de referencia fotográfica de los productos a ofertar por el oferente con Marca, Modelo y Ficha técnica de cada uno de los equipos solicitados.
4. El proveedor debe entregar la garantía de fábrica que generalmente se otorga a esta clase de productos.
5. Se debe garantizar que LOS EQUIPOS no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve en buen estado hasta su destino final, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

6.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$199.146.500), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

6.3. FORMA DE PAGO

El pago del contrato será cancelado de acuerdo a la entrega e instalación total de los ítems en el tiempo estipulado, a la presentación de las correspondientes facturas, de la certificación de la entrega de los elementos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Secretario General y de Gobierno - Unidad de Recursos Físicos - Almacén), previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 (a través de la presentación de las planillas de pago), en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL MUNICIPIO DE LA CALERA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

6.4. IMPUESTOS

Los descuentos por tasas y/o contribuciones municipales son:	
Nombre de la contribución	Porcentaje deducción
Estampilla Municipal Pro cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Deporte	1.5%
Impuestos Nacionales objeto de retención:	
Nombre de la contribución	Porcentaje
RETE ICA	7 x 1000
IVA	19%
RETEFUENTE*	2%

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 48 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

--	--

6.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de La Calera - Departamento de Cundinamarca.

Lugar de entrega Alcaldía Municipal ubicado en el Parque Principal Cra. 3 No 6-10 en las instalaciones del Almacén Municipal Primer piso.

6.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.
PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la de sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
11. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
12. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
13. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
14. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
15. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
16. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 49 de 56	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			

6.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

- 1. Entregar e instalar los bienes y servicios objeto del presente contrato en la cantidad y condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, conforme a la siguiente ficha técnica:

LISTADO DE EQUIPOS EMISORA			
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN -CARACTERISTICAS	CANT
1	TRANSMISOR DE 1000 W	Transmisor ≥ 1000 W Ajustable de 0 a la potencia máxima, para trabajo con PRA de 1 KW Incluye ferrita (que cumpla con trabajo en frecuencias indeseadas en su banda resistiva) para cableado de señales de audio y tensión de entrada. Modo de modulación: mono, estéreo, multiplex, SCA, RDS, Aux. Impedancia de salida de potencia: 50 Ohmios Conector de salida: Tipo N o DIN 7/16 Pureza espectral total:> -100 DBC spurious,> - 84 DBC harmonics Rango de frecuencia: 87.5 ÷ 108.00 MHz, programable en pasos de 10 KHz Distorsión armónica total + ruido: 0.03% a 400 Hz Impedancia de entrada de audio: 600 ohmios balanceados, 15 Kohms desbalanceados. Preénfasis: 75 µseg Tipo de modulación: Modulación de frecuencia directa de la frecuencia portadora, estéreo F3E con subportadora y mono. Lock in Time: Typ. 4 segundos. Desactivación de bloqueo: ≥ -80 dBc. Capacidad de modulación: ± 150 KHz.	1
2	MONITOR DE FRECUENCIA FM	Un equipo monitor de frecuencia que incluya: Frecuencia de operación 88 a 108 Mhz - Resolución 100 Hz	1
3	MONITOR DE MODULACION	Sintonizador FM en la banda 87,5 ÷ 108 MHz Paso de sintonización 10 KHz y 100 KHz seleccionable Conector de antena: BNC-F 50 OHM Medidor de frecuencia: pantalla digital LCD de alta visibilidad Precisión de frecuencia: ± 2,5 ppm Respuesta de frecuencia: ± 0.1dB 30Hz a 90KHz Medición de modulación: medidor analógico iluminado de alta velocidad Crosstalk estéreo: 40dB 100Hz ÷ 10KHz (típ. 45dB @1KHz) Indicación de desviación: 0 a ± 100 KHz 100% a ± 75 KHz Relación señal/ruido: 70dB 400Hz con 50µS	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 50 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

4	ENLACE FM (ANALÓGICO)	Transmisor y receptor deben ser equipos del mismo fabricante Las frecuencias de funcionamiento del sistema de enlace deben ser ajustables en la banda que contenga de 300 Mhz a 328,6 12 Mhz en pasos o saltos de frecuencia de ≤ 25 KHz Estabilidad de frecuencia ± 5 ppm ó ± 5 Hz o mejor Dos Antenas direccionales tipo Yagui operando a la frecuencia solicitada en la banda que contenga de 300 Mhz a 328,6 Mhz (incluir información Antena direccional operando a la frecuencia solicitada con ganancia ≥ 9.5 dBi (el contratista debe entregar información técnica del fabricante). Ancho de Banda: Menor o igual a 200KHz según lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora	1
5	SISTEMA DE ANTENAS	ESPECIFICACIONES CARACTERÍSTICAS Dos (2) Antenas de polarización circular Construcción en Acero inoxidable tipo panel Según estudio radioeléctrico aprobado Conector 7/16" Polarización circular ajustable Potencia máxima: 2000 W Frecuencia de trabajo: 87.5 - 108 MHz - Broadband VSWR: 1.2:1 Ganancia: 7 dBd Amplitud Vertical: 33 grados Impedancia 50 Ohm Amplitud vertical: 85 E plane 85 H	1
6	TORRE RIENDADA	Tipo Auto riendada (Altura 20m) de 40X40 CM Vientos Deberá soportar vientos con velocidades de hasta 100 km/h en la dirección más desfavorable de acuerdo a los arreglos de antenas requeridos Deflexión permitida Máximo $\pm 1,5\%$ con velocidades de viento de hasta 50 km/h, en la dirección más desfavorable de acuerdo a los arreglos de antenas requeridos Faros de seguridad Las torres incluirán el suministro y montaje de faros de seguridad para aeronaves en vuelo, conforme a los reglamentos de la Aeronáutica Civil. Protección a descargas eléctricas Sistema de protección contra descargas eléctricas mediante pararrayos debidamente aterrizados con bajante independiente. Pintura Los colores deben ser blanco y naranja distribuidos en siete franjas, donde las franjas superiores e inferiores deben ser de color naranja. El imprimante y la pintura se deben aplicar solamente cuando el montaje estructural se haya terminado totalmente. Sistema de puesta a tierra Se debe realizar diseño, suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, aterrizar la estructura (torre), Gabinete y pararrayos, potencializar el sistema y debe tener una resistencia de tierra menor a 5 Ω.	1
7	GABINETE PARA EQUIPOS EXTERIOR	Fabricado en lámina galvanizada en caliente calibre 11,14, y 16,18 en frío. Pintura anticorrosiva beige. debe contar con rack que Cumpla con las normas EIA-310. debe cumplir con el grado de protección IP54. deb incluir: 2 ventiladores mínimo o uo de mayor potencia (Consumo de 0.26A 110/120V CA), Termostato (Rango 0° a 60°C), Tomacorriente, Rack de 4 tomas, switch térmico 15A y cable calibre 18 de 1.6 metros. Tapa superior, laterales, y puerta con aislante de 1/2". Puerta con espuma de poliuretano como empaque. dimensiones 1.2 m x 1.5 m x 2.2 m	1



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

CódigoABS-SASI-04

Versión01

Fecha06/05/2022

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 51 de 56

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

S.G.C

8	ACCESORIOS DE INSTALACION	HANGER KIT CONECTORES Y 40 MTS DE CABLE DE 7/8" PARA INSTALACION DEL SISTEMA RADIANTE	1
9	CONSOLA DE ESTUDIO	- Todas las entradas y salidas balanceadas- Doce entradas de doble canal Mezclador- Control de entrada A/B- Deslizadores ALPS de 100 mm con control Digital VCA- Seis entradas de micrófono mono balanceadas con alimentación phantom con conectores XLR- Doce líneas estéreo balanceadas con conectores RJ-45- Cuatro entradas digitales AES/EBU- Control de tono digital de tres bandas en todos los canales de entrada- Dos teléfonos híbridos optoacoplados integrados internamente- Dos Telco IN /OUT- Función de reunión en híbrido telefónico (PGM, UTL, AUX y CUE)- Bus CUE- Tres salidas estéreo analógicas balanceadas independientes (PGM, UTL y AUX)- Dos salidas digitales AES/EBU independientes (PGM y UTL)- Sala de control y funciones de estudio con selector de modo de monitor- Salida de sala de control con lógica de silenciamiento- Placa de audio USB interna para mayor versatilidad de conexión- Comando ON AIR de salida optoacoplada- Bus totalmente blindado- Pantalla digital TFT de 4,3"	1
10	BRAZO DE MICROFONO	Construcción en Metal de mesa tipo estatico	4
11	MICRÓFONO ESTUDIO (ANALÓGICO)	Tipo Dinámico Respuesta frecuencia 50 Hz - 15 kHz patrón polar supercardioide Impedancia de salida 500Ω Sensibilidad -48 dBV/Pa (4 mV/Pa) conector XLR macho balanceado chapado en oro de 3 pines	4
12	AUDIFONOS PROFESIONALES	Respuesta de frecuencia: 20 - 27.400 Hz Impedancia nominal: 300 Ohm Presión media en el oído: ~ 5,5N Conector: Jack estéreo 3,5/6,3 mm	4
13	DISTRIBUIDOR DE AUDIFONOS	Conector entrada: entradas de audio balanceadas (L/R) con conectores XLR Salidas: 12 salidas auriculares con 6 amplificadores individuales Indicador: VU de entrada de audio frontal Montaje en rack, con altura de una (1) unidad de rack	1
14	LUZ DE SEÑALIZACIÓN LED	Señalización en acrílico con mensaje de "AL AIRE", nombre de emisora y logo, con iluminación tipo led color rojo para instalación en pared externa junto a puerta de estudio de emisión y para instalación en paredes interiores del estudio de emisión con dimensiones de 30cm X 15cm cada una	1
15	MONITORES DE AUDIO (PAR DE PARLANTES ESTUDIO)	Diseñados para monitoreo profesional de audio en estudio Respuesta de frecuencia 70 Hz - 20 Hz Woofer: de 4,5 pulgadas 25W / sistema completo 1- Estéreo de 1/8" 2- TRS ¼" balanceadas 2- RCA no balanceadas	1
16	COMPUTADOR ESCRITORIO	Computador Desktop procesador Intel Core i7 o RYZEN 5 DE ULTIMA GENERACION 8 GB DDR4 1 TB HDD Windows 10 Professional 64-Bit MONITOR 22"	1
17	MESAS	Mobiliario que comprende el suministro de 2 mesas, 1 para equipos consola y máster y, otra mesa de trabajo de locución y periodistas	2

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 52 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

18	REGULADOR	Regulador de 2 KVA online con doble conversión Indicador de voltaje digital Leds o pantalla de estado en panel frontal Protecciones de sobrecarga y cortocircuito	1
----	-----------	--	---

- Cumplir con las actividades y obligaciones del contrato.
- Cumplir con la garantía comercial de los productos.
- Programar con la debida antelación las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Remplazar los bienes que sean entregados en condiciones defectuosas o de mala calidad, que no cumplan con lo requerido por la entidad.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y de conformidad con las normas que regulen la materia.
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado.
- Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
- Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- Suministrar elementos o componentes que se requieran.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Liquidar el contrato.
- Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

6.9. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de La Calera, con Nit 899999712-5 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de La Calera. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 53 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el Municipio de La Calera procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

6.9.1. GARANTÍAS:

El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, a favor del Municipio de La Calera Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Dando aplicación a los artículos 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las exigencias de los bienes a suministrar, al igual que los riesgos que esto implica, se realizará la siguiente cobertura:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez 10 % del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

*Las garantías y el seguro del presente estudio requerirán la aprobación del Municipio y el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA Nit: 899.999.712-5.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 54 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

6.10. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del Municipio de La Calera, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el Municipio de La Calera aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.11. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el Municipio de La Calera no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el Municipio de La Calera, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

6.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6.13. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, el Municipio de La Calera podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

6.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso, de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio de La Calera podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el Municipio de La Calera para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

Igualmente, el Municipio de La Calera podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, el Municipio de La Calera podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 55 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

que el Municipio de La Calera deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Se deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Municipio de La Calera, o que la modifique o derogue.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice el Municipio de La Calera en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.

3. El Municipio de La Calera podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento del objeto y las obligaciones. En todo caso, el Municipio de La Calera podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

6.15. CADUCIDAD

El Municipio de La Calera podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.16. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º.

6.17. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de La Calera contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio de La Calera por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de La Calera.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio de La Calera, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Municipio de La Calera tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.18. MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Municipio de La Calera por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SASI-04
		Versión	01
		Fecha	06/05/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 56 de 56	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO		
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		

(8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá el suministro, a menos que el Municipio de La Calera haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

6.19. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de La Calera ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor, ejercerá, en nombre del Municipio de La Calera, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor, apoyará, asistirá y asesorará al Municipio de La Calera en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

6.20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

6.21. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única, y demás erogaciones a que haya lugar.

Revisó y Aprobó: Claudia Milena Díaz Ramírez - Sec. General y de Gobierno.
 Revisó: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S.
 Asesor Externo Unidad de Contratación
 Enrica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación
 Elaboró: Sandra Mabel Escobar Beltrán. P.U. Unidad de Contratación.
 Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación.